ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2.013.- PRIMERA CONVOCATORIA.

****

PRESIDENTE: D. Luis Moya Conde

ASISTENTES: D. Joaquín Gómez Mena
Dª María Pilar Parra Ruiz
D. Juan José Sánchez Garrido
D. Antonio Martínez Martínez
D. Sebastián Martínez Solás

SECRETARIO GENERAL: D. Luis Gómez Merlo de la Fuente

JUSTIFICA AUSENCIA: D. Juan Fernández Gutiérrez

****

En la ciudad de Linares (Jaén), siendo las trece horas del día trece de Junio de dos mil trece, se reunieron en el Salón de Comisiones de la C/ Hernán Cortés, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, todos ellos componentes de la misma, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Sr. Secretario General de la Corporación.

1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2013.

Abierto el acto por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario General a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día seis de Junio de dos mil trece, tras lo cual el Sr. Alcalde somete a votación el borrador del acta, acordándose por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día seis de Junio de dos mil trece.

SEGUNDO: Que se de traslado de ésta a los Libros de Actas, de conformidad con lo previsto en el art. 199 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

2.- PROPOSICIONES DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL SOBRE CONCESION DE LICENCIAS DE OBRAS PARTICULARES.

A.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

"Visto el expediente incoado a instancia de D. FRANCISCO GARRIDO LABRADOR, domiciliado en Plaza San Francisco, 2A de Linares (Jaén) - 23700, solicitando Licencia Municipal de Obra Mayor para legalización de ampliación de vivienda, según proyecto (Ref. Cat.: 4767112VH4146N0001TR) en Plaza San Francisco, 2A, según proyecto redactado por D. José Manuel Jerez García, con un presupuesto de 6.994,20 €.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, relativos a licencias urbanísticas.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por D. FRANCISCO GARRIDO LABRADOR para legalización de ampliación de vivienda, según proyecto (Ref. Cat.: 4767112VH4146N0001TR) en Plaza San Francisco, 2A.

- La presente licencia se entenderá concedida en los términos establecidos en lo dispuesto en el art. 33 de las ordenanzas contenidas en el P.G.O.U., según la interpretación de la Disposición Adicional Primera, Punto 3.2ª de la Ley 7/2.002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO: A los efectos previstos en la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo a la ocupación de la edificación el interesado deberá solicitar de este Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, acompañada de Certificado Final de Obra debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO: En el art. 175 de la mencionada Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se indica lo siguiente:

1.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la Licencia de Obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga.

2.- Las empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la Licencia de Ocupación o Primera Utilización."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

B.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

"Visto el expediente incoado a instancia de CONSEJERIA DE EDUCACION DE JAEN, con domicilio en C/ Castilla, núm. 4 de Jaén - 23007, solicitando Licencia Municipal de Obra Mayor para reformas, mejoras y modernización en el C.E.I.P. Virgen de Linarejos,

según Memoria, en C/ Rector Muñoz Fernández, C.E.I.P. VIRGEN DE LINAREJOS, según proyecto redactado por D. Antonio Vargas-Machuca Bueno y D. Manuel Vega Olmo, con un presupuesto de 97.149,99 €.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, relativos a licencias urbanísticas.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por CONSEJERIA DE EDUCACION DE JAEN para reformas, mejoras y modernización en el C.E.I.P. Virgen de Linarejos, según Memoria, en C/ Rector Muñoz Fernández, C.E.I.P. VIRGEN DE LINAREJOS.

SEGUNDO: Limitar o condicionar la licencia otorgada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Conforme a lo establecido en el Decreto 239/2011, de 12 de Julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la calidad del aire en Andalucía, el foco fijo de emisión se deberá acondicionar a los requisitos exigidos en el del mencionado Decreto.

TERCERO: Las obras habrán de iniciarse en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación y habrán de terminar en el plazo de tres años, a contar desde el día de inicio de las obras.

El interesado deberá comunicar con al menos diez días de antelación el comienzo de las obras, aportando asimismo documentación acreditativa de la designación de Arquitecto y Aparejador que constituyan la dirección facultativa de obra proyectada.

Podrá concederse prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos de inicio o terminación de las obras, se declarará la caducidad de la misma, con extinción de la autorización y demás efectos previstos en el art. 173.3 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO: A los efectos previstos en la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo a la ocupación de la edificación el interesado deberá solicitar de este Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, acompañada de Certificado Final de Obra debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

QUINTO: Con la obligación ineludible que tiene de que las instalaciones de los servicios urbanos se realizarán de conformidad con lo establecido en el P.G.O.U., así mismo a la colocación en sitio visible del cartel informativo, según fotocopia adjunta, y a reponer todo el acerado comprendido en su fachada, así como la alineación y perfil del bordillo conforme a las siguientes especificaciones:

- ACERADO: Reposición de solería igual a la existente, sobre solera de hormigón en masa H-100 de 10 cm. de espesor, previa compactación del relleno con tierras de la zanja. Esta reposición se realizará en todo el ancho de acera cuando ésta sea inferior a 1.50 m. y solamente el ancho de zanja para acerados de más de 1.50 m. de ancho.

- CALZADA.- Relleno: Relleno y compactado por tongadas de zahorra natural, solera de hormigón en masa H-175 de espesor 20 cm. en forma de T, ahombrada sobre ancho de zanja con espesor de 10 cm. y longitudes de 25 cm. a cada lado.

- Capa de Rodadura:

A) Cuando la zanja sea transversal a una calle "capa de rodadura con ancho doble del de zanja, formado con aglomerado asfáltico en frío de 5 cm. de espesor previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m2 y capa de microaglomerado asfáltico en caliente de 2 cm. de espesor previo riego de imprimación".

B) Cuando la zanja sea longitudinal a la calle "capa de aglomerado asfáltico en frío con el mismo espesor del existente, previo riego de imprimación asfáltico de 1 kg. por m2 y capa de rodadura con microaglomerado en caliente de 2 cm. de espesor en todo el ancho de calle, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m2".

C) Todos los cortes que se produzcan en el asfaltado se realizarán con máquina de disco, para que el corte sea limpio y uniforme.

SEXTO: Asimismo, si las obras a realizar fueran de reforma de inmueble, esto es, que no precisaran de la demolición de la edificación preexistente pero tuvieran previstas tareas que afectaran a la fachada, el vallado de obra se sustituirá por un sistema de andamiaje que deberá hacer posible el tránsito peatonal por el tramo de acera afectado, por lo que deberán extremarse las medidas de precaución tendentes a la seguridad de las personas, de forma que se evite la caída de material al tramo de tránsito y se protejan todos los salientes y aristas del andamiaje colocado.

En el caso de obras de nueva planta, el vallado que, como cerramiento provisional de planta baja deberá sustituirse por un andamiaje de las características descritas en el apartado anterior, desde el momento en que la ejecución de la estructura de la nueva edificación alcance el nivel de forjado de techo de planta baja.

La instalación de vallas y andamios exteriores se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello, desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo a las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

SEPTIMO: En el art. 175 de la mencionada Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se indica lo siguiente:

1.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la Licencia de Obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato

el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga.

2.- Las empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la Licencia de Ocupación o Primera Utilización."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y, en consecuencia, acordó adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

3.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE CULTURA, SOBRE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACION DE HISTORIADORERS AMIGOS DE LA ECONOMICA.

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Cultura, que dice:

"Vistas la convocatoria y bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a actividades de interés cultural publicadas por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 98, el 22 de Mayo de 2012.

Vista la justificación presentada por la entidad beneficiaria, con fecha 11 de Diciembre de 2012.

Visto el informe favorable emitido por la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal fechado el 22 de Mayo de 2013, respecto al cumplimiento de los objetivos y la adecuación de la cuenta justificativa aportada por la entidad beneficiaria.

Esta Concejalía-Delegada de Cultura, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención otorgada a la Asociación de Historiadores Amigos de la Económica por importe de 150,00 € para el ejercicio 2013.

SEGUNDO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local al servicio gestor de la subvención (Área Municipal de Cultura), para que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación del mismo al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la U.G.F.S. de la Intervención Municipal, para que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y, en consecuencia, acordó adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

4.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE CULTURA, SOBRE JUSTIFICACION DE SUBVENCION CONCEDIDA A LA ASOCIACION CULTURAL FLAMENCA "CARMEN LINARES".

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Cultura, que dice:

"**Vistas** la convocatoria y bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a actividades de interés cultural publicadas por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 98, el 22 de Mayo de 2012.

Vista la justificación presentada por la entidad beneficiaria, con fecha 28 de Diciembre de 2012.

Visto el informe favorable emitido por la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal fechado el 21 de Mayo de 2013, respecto al cumplimiento de los objetivos y la adecuación de la cuenta justificativa aportada por la entidad beneficiaria.

Esta Concejalía-delegada de Cultura, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención otorgada a la Asociación Cultural Flamenca Femenina Carmen Linares por importe de 750,00 € para el ejercicio 2012.

SEGUNDO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local al servicio gestor de la subvención (Área Municipal de Cultura), para que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación del mismo al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la U.G.F.S. de la Intervención Municipal, para que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

5.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE CULTURA, SOBRE JUSTIFICACION DE SUBVENCION CONCEDIDA A LA FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS "HIMILCE".

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Cultura, que dice:

"**Vistas** la convocatoria y bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a actividades de interés cultural publicadas por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 98, el 22 de Mayo de 2012.

Vista la justificación presentada por la entidad beneficiaria, con fecha 5 de Febrero de 2013.

Visto el informe favorable emitido por la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal fechado el 31 de Mayo de 2013, respecto al cumplimiento de los objetivos y la adecuación de la cuenta justificativa aportada por la entidad beneficiaria.

Esta Concejalía-Delegada de Cultura, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención otorgada a la Federación de Asociaciones de Vecinos "Himilce" por importe de 1.100,00 € para el ejercicio 2012.

SEGUNDO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local al servicio gestor de la subvención (Área Municipal de Cultura), para que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación del mismo al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la U.G.F.S. de la Intervención Municipal, para que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

6.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE PARTICIPACION CIUDADANA, SOBRE JUSTIFICACION DE SUBVENCION CONCEDIDA A LA A.V.V. LA MALENA.

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Participación Ciudadana, que dice:

"**Visto** el Protocolo de Acuerdo de fecha 11 de Junio de 2012, suscrito por el Ayuntamiento de Linares y todas las Asociaciones de Vecinos del municipio, por el que se pretende establecer el marco general para la concesión de subvención de la misma cuantía y por importe de 1.200.00 € a todas y cada una de ellas, al objeto de promocionar el desarrollo asociativo vecinal.

Examinado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7/12/2012, por el que se otorga subvención a la A.V.V. La Malena, (en adelante, la Asociación) a la vez que se autoriza a la firma de convenio específico con la misma fecha en virtud del Protocolo citado.

Considerando el texto del convenio específico suscrito entre el Ayuntamiento de Linares y la Entidad.

Examinada la Cuenta Justificativa y documentos acreditativos del gasto presentados por la Asociación.

Teniendo en cuenta la conformidad de la fiscalización realizada por la Intervención Municipal de lo aportado como justificación.

Esta Concejalía-Delegada de Participación Ciudadana propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Dar por justificada la subvención concedida para el ejercicio 2012 a la A.V.V. La Malena, por importe de 1200,00 €, para ayuda al desarrollo del movimiento asociativo vecinal, cuyos gastos subvencionables son gastos corrientes y actividades.

SEGUNDO: Dar traslado de lo acordado al servicio gestor de Participación Ciudadana para que lo incluya en el correspondiente expediente y de conocimiento del mismo a la entidad interesada.

TERCERO: Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal (U.G.F.S.), para su incorporación al expediente correspondiente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

7.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE EDUCACIÓN, SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN O COOPERACION ECONÓMICA CON EL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL A DISTANCIA.

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Educación, que dice:

"Visto el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Linares y el Consorcio Universitario del Centro Asociado de la Universidad Nacional a Distancia, instrumento regulador por el que se establecen los cauces, compromisos y directrices de colaboración entre el organismo autónomo citado y el Ayuntamiento de Linares.

Visto que en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Linares existe una Aplicación Presupuestaria núm. 02 32700 48900, específica y 46222013 destinada a la aportación dineraria que este Ayuntamiento ha de hacer, según el convenio suscrito, al Consorcio mencionado por importe total de 67.704,00 €, cantidad que se corresponde con la informada por el Consorcio.

Considerando que existe crédito suficiente en la Aplicación Presupuestaria de Gastos referida que se asegura y retiene con operación de Retención de Crédito previa, núm. 45222013.

Considerando que la aportación citada tiene carácter de convenio de colaboración o cooperación económica, técnica o administrativa, en el sentido estipulado por el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 6.2, 3 y 4 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el art. 111 del Real Decreto Legislativo 786/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Teniendo en cuenta que con fecha 8 de Enero de 2013 se traslada al Ayuntamiento de Linares el acuerdo del Patronato del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED celebrado el pasado 18 de Diciembre de 2012, que aprobó por unanimidad el presupuesto de la entidad correspondiente al ejercicio económico de 2013 y por el que en su Capítulo IV del Estado de Ingresos aparece la consignación presupuestaria correspondiente a la aportación del Excmo. Ayuntamiento de Linares al referido presupuesto por una cantidad total de 64.783.00 €.

Esta Concejalía-Delegada de Educación, estima proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Aprobar el importe de 64.783.00 € a favor del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la Universidad Nacional a Distancia, como aportación para el ejercicio 2013.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acto al Servicio Gestor de Económico al objeto de que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a su notificación a la entidad interesada."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

8.- ASUNTOS ECONOMICOS.

No hubo.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- A continuación tomó la palabra el Sr. Presidente Accidental, D. Luis Moya Conde, quién dijo que tal y como se ha visto en la sesión plenaria que se acaba de celebrar, a partir de la próxima Junta de Gobierno Local que los portavoces se vean para tratar el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2.014.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las trece horas y trece y veinte minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

Fdo.: Luis Moya Conde